



PERSONERÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
CASA DE JUSTICIA DE CUBA

Al contestar favor citar este oficio 1 - 60 - 00 - 218 - --,

Pereira, 05 AGO 2015,

Señores
SECRETARIA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN
Carrera 7 No.18-55 4to piso, Alcaldía Municipal
Pereira-Risaralda

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: 47042-2015
Fecha: 05/08/2015 17:00:00
Recibido por: ICSE Orfa Nelly Pérez
Destino: Secretaría de Educación
Anexo: 2

Referencia: Remisión por competencia. Queja Verbal radicado en la Personería Municipal de Pereira bajo el No. 218 del 05 Agosto de 2015.

En atención a lo dispuesto en el artículo 21 de la ley 1437 de 2011 y por ser asunto de su competencia, para los fines que estime pertinentes, remito copia de que radicada por la señora Orfa Nelly López Pérez, por el presunto hecho de omisión en su funciones de la Institución Educativa Juan XXIII.

Cordial saludo,


MARA ANDREA ACEVEDO MANGONEZ
Contratista judicial
Personería Municipal de Pereira
Casa de Justicia de Cuba

Anexo: Tres (2) folio.

Copiar: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF-



PERSONERÍA MUNICIPAL DE PEREIRA CASA DE JUSTICIA DE CUBA

QUEJA VERBAL BAJO JURAMENTO 218 del 05 de AGOSTO del 2015

QUEJA VERBAL BAJO JURAMENTO RENDIDA POR LA SEÑORA ORFA NELLY LÓPEZ PÉREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.627.534 expedida en la ciudad de Chinchina (Risaralda), residente en la carrera 24 No. 74-170 sector de Cuba con número de contacto 3447538 y 3113719057, en la ciudad de Pereira Risaralda, hoy 05 de AGOSTO del año 2015 y siendo las 4:40 p.m., a este Despacho del Ministerio Público (Personería Municipal de Pereira de la Casa de Justicia de Cuba), se hizo presente la señora ORFA NELLY LÓPEZ PÉREZ, identificada y con dirección de residencia arriba anotados, para presentar y formular QUEJA VERBAL BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO por la omisión en el actuar de la Institución Educativa Juan XXIII en el control maltrato verbal y físico por parte de las estudiantes Laura Dariana García Ceballos y Deisy Tatiana García Ceballos estudiantes 7mo grado, en contra de mi hija Luisa Fernanda Ortiz López estudiante grado Caminar 2 de la Institución. Para tal efecto, el suscrito Servidor Público de esta Personería Delegada Para los Derechos Humanos, el Menor, la Familia, la Mujer y el Derecho de Petición-Personería Municipal de Pereira, le fue impuesto a la compareciente del contenido y previsiones estipuladas en el Artículo 33° de la Constitución Política y en el Artículo 442° del Código Penal y el juramento mediante las formalidades señaladas en el Artículo 389° del Código de Procedimiento Penal; por cuya gravedad JURÓ decir la verdad y nada más que la verdad en la Declaración-Queja que va a rendir ante este Despacho. Interrogado sobre los generales de Ley CONTESTÓ: Me llamo ORFA NELLY LÓPEZ PÉREZ, mayor de edad, identificada y con dirección de residencia y números de contactos ya indicados, con domicilio en esta ciudad; de estado civil: Casada; natural de: Chinchina; hija de: Luciano López López y Mariela Pérez Tobón (fallecidos); con grado de Instrucción: Ballicherato; de profesión: Ninguna; de Ocupación actual: Ama de casa; sin ningún parentesco en relación con las personas contra quien dirige la presente queja. PREGUNTADO: ¿Sírvese decir si usted sabe, tiene conocimiento o presume el motivo por el cual ha venido a rendir esta Declaración bajo la gravedad del juramento?. CONTESTÓ: Sí. PREGUNTADO: Ya que dice saber el motivo de la presente queja, sírvase declarar todo cuanto sea de su conocimiento sobre los hechos motivo de esta queja. CONTESTÓ: Antes de todos estos acontecimientos Deisy y Laura García Ceballos eran amigas de mi hija Luisa Fernanda Ortiz López, relación que cambio a causa de los celos que empezó a sentir Laura contra mi hija, porque el niño que le gustaba estaba interesado en mi hija, a partir de esto Laura y Deisy empezaron a agredir verbalmente a mi



PERSONERÍA MUNICIPAL DE PEREIRA CASA DE JUSTICIA DE CUBA

docente, quien si informo los hechos al rector quien a la fecha no ha realizado nada, porque ha tenido que hacer muchas cosas, por estos hechos y por otros más siento que la institución no ha hecho nada para darle una solución a este problema, y finalmente aclaro que Luisa Fernanda también ha respondido a las agresiones de las compañeras, pero en defensa propia, y no considero que por el hecho que mi hija se quiera defender, la castiguen de la misma manera que a las otras niñas, ya que ella es la víctima, solicito también que mientras se da una solución a este tema y por un tiempo prudencial mi hija Luisa Fernanda no asista a clases, pero que los docentes le asignen trabajos y lecturas para que no se atrase en las clases, que le reciban los trabajos para que no se afecte su rendimiento académico, el cual bueno. **LA APROBÓ EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y SE RATIFICÓ EN ELLA.** Así se firma como aparece por quienes intervinieron.

Nota: La quejosa solicita le sea suministrados los datos completos; nombres, apellido, No. identificación, dirección y números de telefónicos de contacto, de la mamá de las menores esto con el fin de instaurar una denuncia penal contra ella por la posible agresión física realizada hacia la menor Luisa Fernanda Ortiz López.

ORFA NELLY LÓPEZ PÉREZ
Quejosa

MARA ANDREA ACEVEDO MANGONEZ
Judicante Que Recibió la Declaración-Queja

Elaboro y Proyecto: Mara Acevedo



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	10 de agosto de 2015	Número de radicado:	47042
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:	218		
Persona natural o jurídica:	MARA ANDREA ACEVEDO MANGONEZ		
Descripción o asunto:	REMISION POR COMPETENCIA	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	2
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

